



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de octubre de 2015
No. 68

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

AVISOS JUDICIALES: 4430, 4422, 4431, 4419, 4421, 4263, 4267, 4266, 4269, 1859-A1, 589-B1, 4289, 1857-A1, 4282, 42-C1, 1858-A1, 4288, 4275, 1925-A1, 4426, 4420, 4409, 4410, 4444, 1945-A1, 4458, 4406, 4412, 616-B1, 4429, 4425, 4534, 636-B1, 1994-A1, 4541, 4519, 4551, 4543, 1995-A1, 1993-A1 y 1985-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4536, 4469, 4475, 4544, 4552, 617-B1, 4435, 4451, 1944-A1, 1942-A1, 1939-A1, 1946-A1, 1940-A1, 1943-A1, 1941-A1, 1988-A1, 1950-A1, 1949-A1, 1958-A1, 1876-A1 y 614-B1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;

V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VI. **UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Agropecuario, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "C", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
 - a) Coordinador de Administración y Finanzas;
 - b) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - c) Subsecretario de Desarrollo Agropecuario;
 - d) Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales;
 - e) Jefe de la Unidad Jurídica;
 - f) Director General de Desarrollo Rural y Comercialización;
 - g) Director General de Agricultura;
 - h) Director General Pecuario;
 - i) Director de Sanidad Agropecuaria;
 - j) Coordinador de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
 - k) Director General de Infraestructura Rural;
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador de Administración y Finanzas y el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometán a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;

- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el ocho de agosto de dos mil ocho.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Metepec, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez

Secretario de Desarrollo Agropecuario y
Presidente del Comité
(Rúbrica).

Contralor Interno y
Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

M. en A.P. Felipe Aguilar Hernández.

C.P.C. Hugo Manuel del Pozzo Rodríguez

Director General de Control y Evaluación "C" y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Coordinador de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Ing. Julio de la Mora Razura.

Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

M.V.Z. Eduardo Pío V Ángeles Ortiz.

Director General Pecuario y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Ing. Francisco Corona Monterrubio

Director General de Infraestructura Rural y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Federico Mario Ruíz Sánchez

Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. José Jacobo Jiménez.

Jefe de la Unidad Jurídica y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Ing. José Rubén Dávila Mendoza

Director General de Agricultura y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dr. en C. Jaime Jaramillo Paniagua

Director General de Desarrollo Rural y
Comercialización y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

M.V.Z. Victoriano Luis Zepeda Espinoza.

Director de Sanidad Agropecuaria y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Mtro. Alejandro Quiroz Martínez.

Coordinador de Delegaciones Regionales y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha uno de septiembre de dos mil quince, fecha que señaló para la celebración de la segunda almoneda de remate, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate y se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro Uno (1), Sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismo que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEIDO EN LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DE UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4430.-23 septiembre, 5 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ GUSTAVO y GUARNERO JARQUIN IRMA expediente 129/2014, por auto de fecha tres, diecisiete y veintinueve de agosto del año dos mil quince el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día quince de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el lote de terreno número seis de la manzana diecinueve, de la zona cuatro y construcciones en el existentes marcadas con el número oficial setenta de la calle Crisantemo esquina Granada, del Ejido denominado "San Francisco Chilpan", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.- Notifíquese.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.- Rúbrica.

4422.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FLORES JIMENEZ AGUSTIN, expediente número 58/2011, de la Secretaría "B". La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las trece horas con treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda 4, lote 27, de la manzana 98, de la calle Cuarta Cerrada de Bosque de los Pirules, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, del Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primer almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces los edictos en el periodo y lugares que su legislación procesal ordene, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Mtra. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

4431.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 68/2011.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JESUS SALAZAR DURAN y WENDY ABURTO

INCLAN, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos, que en esencia dicen; - México, Distrito Federal a dos de septiembre de dos mil quince. ---Agréguese a los autos del Tomo II del expediente número 68/2011, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, en términos del cual se le tienen por verdidas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita, se deja sin efecto, la fecha señalada en el auto de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, y en su lugar se señalan las doce horas del día quince de octubre de dos mil quince, en consecuencia, prepárese el remate como se encuentra ordenado en el auto del veinticinco de junio del presente año, en tal virtud, tórnese al personal administrativo que corresponda, para que proceda a realizar el turno respectivo, en el entendido que los edictos deberán ser redactados en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y hecho que sea póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, y a todo lo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Con base en la Cláusula Cuarta del Convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.- México, Distrito Federal a veinticinco de junio de dos mil quince.---Agréguese al Tomo II del expediente número 68/2011, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, toda vez que la parte demandada no designó perito valuador de su parte tal como lo dispone el artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en consecuencia, como lo pide el ocursoante se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora, lo anterior con fundamento en el precepto legal invocado, para los efectos legales a que haya lugar, y en consideración a las mismas y al estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como: la vivienda en condominio identificada como casa número uno del condominio treinta y uno denominado "Fuente de los Monasterios" construida sobre el lote cuatro de la manzana X (diez romano), marcado con el número oficial cinco de la calle Paseos de Loreto, perteneciente al conjunto urbano de tipo Interés social denominado "Hacienda de San José", comercialmente conocida como "Fuentes San José" ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se señalan las diez horas del veinticinco de agosto de dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico el "Diario de México" de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado y en los tableros de

avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, y a todo lo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por último se tiene por autorizadas a las personas que menciona apara los tiene que precisa.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.

4419.-23 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA RAMONA GONZALEZ AQUINO, expediente número 938/2004, La C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, del inmueble sujeto a ejecución ubicado en: la vivienda en condominio número 49, edificado en el lote 37, manzana 26, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, marcado con el número oficial 30 de la calle Miguel Hidalgo, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día quince de octubre del año dos mil quince base para el remate la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

En consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra siete días publicación así como en el "Periódico El País".- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.- Rúbrica.

4421.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1872/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA CISNEROS HERNANDEZ, en contra de JESUS LEONARDO REBOLLO LEON, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JESUS LEONARDO REBOLLO LEON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de éste Juzgado, Relación sucinta de la demanda.

PRESTACIONES: a) La declaración judicial, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN) y por ende he adquirido la propiedad de un bien inmueble del predio ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte 62.90 metros y linda con Alberto Hernández Leocadio, Sur 61.80 metros linda con Antonio Hernández Flores, Oriente: 10.00 metros linda con Eladio Santiago Gonzaga, actualmente con Manuel Santiago Hernández, Poniente 10.00 metros, linda con Luciano Hernández Cruz, actualmente con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 623.00 (seiscientos veintitrés metros cuadrados).

HECHOS. 1. En fecha dos de octubre de dos mil cuatro celebre de manera verbal contrato de compra venta con el demandado Jesús Leonardo Rebollo León, adquiriendo a nombre de la suscrita María Cisneros Hernández. En presencia de Lucía Cisneros Hernández y Benito Valdés Pérez..., 2. Desde el año dos mil cuatro he estado en posesión de dicho inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria. 3. Toda vez que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado ante el Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial de Jilotepec, México, acudo ante su Señoría a fin de que una vez reunidos los trámites de Ley, me sea declarado como propietaria de dicho inmueble. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial del Estado de México, además se ordena fijar en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los siete días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- **SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,** LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- **RÚBRICA.**
2463.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO****C. DELFINA SILVA HERNÁNDEZ.**

En el expediente número JOF/306/2014, JOSÉ GERARDO FELIX MONSALVO, por su propio derecho, solicita de DELFINA SILVA HERNANDEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en EL JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DELFINA SILVA HERNANDEZ que existe una DEMANDA. Basándose en los siguientes hechos: I.- El suscrito, a mediados del año 2008 sostuvo relaciones sexuales con la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ. II.- De su relación procrearon un hijo llamado JOSE GERARDO FELIX SILVA. III.- La señora le comunico a la parte actora en el mes de diciembre que estaba embarazada. IV.- Así mismo JOSÉ GERARDO FELIX MONSALVO pagaba los gastos del bien inmueble en el Estado de Tabasco. V.- Desde el nacimiento del menor la progenitora se empezó a comportar de manera irresponsable respecto a la atención y cuidados de mi menor hijo. VI.- Por dichos de testigos es que el actor se fue percatando del abuso hacia su menor hijo por parte de su progenitora, así como del abandono en el que vivía y maltrato físico y verbal del cual era objeto el menor. VII.- Se mantuvieron los hechos por espacio de un año y diez meses, ya que al inicio del año dos mil once el actor le manifestó a la hoy demandada que el prefería hacerse cargo del menor. VIII.- El actor manifiesta que le proporcionaba por concepto de pensión alimenticia del menor la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS, así como el pago de alquiler mensual de TRES MIL PESOS y pago de servicios de agua y energía eléctrica por la cantidad promedio de MIL PESOS mensuales. IX.- En fecha diez de junio del dos mil once la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, sin previo aviso abandono al menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, con la edad de dos años, dejándolo bajo la guarda y custodia del señor EDUARDO FELIX MONSALVO, X.- La señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, entrego al menor, al señor EDUARDO FELIX MONSALVO, el día diez de junio del dos mil once ante las oficinas de la Delegación Municipal de Ranchería Anacleto Canibal Colonia Centro, Municipio de Villahermosa, Tabasco. XI.- El señor EDUARDO FELIX MONSALVO, le informo al hoy demandado que tenía al menor y que habían acudido ante las autoridades correspondientes de lo cual se levantó acta circunstanciada. XII.- En fecha quince de junio del dos mil once el hoy actor acudió con su hermano señor EDUARDO FELIX MONSALVO, ante las oficinas del DIF de Villahermosa Tabasco y ante el jefe jurídico de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, por lo que desde esa fecha el actor tiene al menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, siendo hasta la fecha que la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, no se ha presentado para saber cómo esta nuestro menor hijo. Así mismo hasta el momento desconoce cuál sea su actual lugar de residencia. XIII.- El actor señor EDUARDO FELIX MONSALVO, integro a su menor hijo JOSE GERARDO FELIX SILVA a su núcleo familiar, formado por la señora MARIA DE LA LUZ MONSALVO CRUCES, madre del actor, junto con sus cuatro hijos del hoy actor en el domicilio ubicado en calle San Francisco número nueve, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. XIV.- El menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, actualmente se encuentra inscrito en el nivel de preescolar en la escuela Zinder Particular Inglaterra, cursando el segundo año. XV.- El hoy actor cuenta con la edad de cincuenta y tres años, estado civil soltero, dedicándose de manera independiente al servicio público federal de autotransporte de carga, con percepciones promedio mensuales de veinticinco mil pesos. XVI.- Por dichos hechos es que el señor EDUARDO FELIX MONSALVO, solicita la guarda y custodia del menor JOSE GERARDO FELIX SILVA. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, hágase saber la solicitud en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de

no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al cónyuge ANGEL CORTES SANCHEZ para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZALEZ ROMERO.- RÚBRICA.

4267.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA.

Se hace de su conocimiento que PATRICIA SANTOYO RODRIGUEZ denuncia ante éste Juzgado bajo el número de expediente 210/2015 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración de usucapión a mi favor del inmueble consistente en el lote 34, Manzana 103, Colonia Fraccionamiento Unidad Coacalco Primera Sección, ubicado calle Aretillos, Municipio de Coacalco, Estado de México mismo que por su nomenclatura Municipal actual, se identifica como calle Aretillos, Número 101, lote 34 Manzana 103 del Fraccionamiento Villa de las Flores Sección Primera, Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con lote 35, al sur: en 18.00 metros con lote 33, al oriente: en 7.00 metros con lote 41, al poniente: 7.00 metros con calle Aretillos. 2) La tildación y cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec, México tiene el señor ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante la citada institución. 3) El pago de los gastos y costas que se origine. Lo anterior basándose en los siguientes hechos que de manera sucinta se enuncian: en fecha 12 de febrero de 1993 el demandante celebó contrato de compraventa con REFUGIO LOERA RAMIREZ, este último con su carácter de vendedor respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactándose como precio de la operación la cantidad de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. Inmueble que el actor ha poseído con calidad de propietario desde el día de la compraventa, ejerciendo sobre el mismo actos públicos de dominio que se le haya perturbado hasta el momento de la posesión del mismo, toda vez que lo adquirió de buena fe, y lo posee de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria, recurriendo en esta vía y forma para que se declare judicialmente que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta y uno de agosto del dos mil quince, emplácese a ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá

el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

4266.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1038/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio incausado, promovido por EVA VERÓNICA SOTO GORDILLO en contra de ARTURO COCINA MARTÍNEZ; se reclama a este último la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas de este juicio, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha uno de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la ocurrente contrajo matrimonio civil con el señor Arturo Cocina Martínez en la Ciudad de Toluca, Estado de México bajo el régimen de separación de bienes; quedando asentado dicho acto en la Oficialía de Registro Civil número 1 en el Libro 04.

2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres Paulina y Montserrat Yamile de apellidos Cocina Soto mismas que en la actualidad cuentan con las edades aproximadas de 16 años y 13 años respectivamente.

3.- Cabe señalar que el último domicilio conyugal, fue el ubicado en la calle Sierra Nevada, número 205, Colonia Valle Don Camilo en esta Ciudad de Toluca Estado de México

4.- Para los efectos legales derivados de la fracción III del artículo 2.373 del Código Civil se presentó convenio a que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE ARTURO COCINA MARTÍNEZ; EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO ARTURO COCINA MARTÍNEZ por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

4269.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: RAUL SAMANO LULE.

PAULA CAMPOS TORRES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 417/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de RAUL SAMANO LULE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones.

A). Otorgamiento y firma de la parte demandada ante el notario público de la escritura de compraventa respecto al inmueble denominado SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 79, DE LA ZONA 2, DEL POBLADO DE TULTITLAN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, domicilio que actualmente también se el conoce como CALLE RIO AZUL S/N, COLONIA EJIDO EL SOCORRO DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 129.86 m2 CON UNA CONSTRUCCIÓN APROXIMADA DE 80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 8.05 MTS. CON CALLE RIO AZUL.

AL SURESTE: EN 16.34 MTS. CON SOLAR 5.

AL SUROESTE: EN 3.90 MTS. CON SOLAR 14 Y EN 4.11 MTS. CON SOLAR 15.

AL NOROESTE: EN 16.03 MTS. CON SOLAR 3.

B). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que con fecha 15 de julio de dos mil catorce la suscrita y el hoy demandado el C. RAUL SAMANO LULE firmamos contrato privado de compraventa respecto al inmueble y datos señalados en la prestación A). Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado en el Registro Público bajo el folio número 15tm 00000843, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio con número de folio real 00230978. Asimismo en dicho contrato se pactó como precio de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron cubiertos al momento de la firma del contrato.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado RAUL SAMANO LULE, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.- Rúbrica.

1859-A1.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 325/2015, se ordena el emplazamiento al demandado VICENTE VILLANUEVA BRAVO, mediante edictos, toda vez que IVONNE GUADALUPE AVILA GONZÁLEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones; A) La Usucapión del lote de terreno marcado con el

número veinte (20), de la manzana 191, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando en los hechos que desde el dos de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo en calidad de propietaria el lote de terreno marcado con el número veinte (20), de la manzana ciento noventa y uno (191), de la Colonia Reforma Ampliación La Perla de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de forma pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente, ya que realizó la operación de compraventa por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (además de que ha hecho mejoras y construcciones al lote de referencia por su cuenta). Ignorándose el domicilio de VICENTE VILLANUEVA BRAVO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles quedando a su disposición en la Secretaría del Juicio las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO O DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de septiembre del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

589-B1.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la C. ALICIA ROBLEDO ROBLEDO que en el expediente 305/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ le demanda: 1).- La Nulidad de juicio concluido, actuando ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el rubro GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, derivado del expediente 736/2009 respecto del terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y al cual nunca fue emplazado y respecto del cual en la ejecución del mismo fue despojado de su propiedad inmueble, con consentimiento de la autoridad civil, derivado y sustentado dicho juicio con un documento "fabricado" por el hoy demandado; 2) La nulidad de todos y cada uno de los actos procesales derivados del juicio cuya nulidad se demanda a partir de la presentación del mismo, y hasta la sentencia y los actos procesales tendientes a ejecutarla, al no haberlo emplazado a juicio a defender sus derechos de propiedad, hechos que no corresponden a la situación jurídica de las prestaciones demandadas a una tercera persona que no es propietaria del bien propiedad del actor, que fueron basadas e un documento fabricado por el demandado; 3) Como consecuencia la restitución del bien inmueble materia del juicio, cuya nulidad se solicita y ordenar que las cosas vuelvan al estado en el que

estaban, ya que el accionante no fue oído ni vencido en juicio; 4) La cancelación de la anotación preventiva de la demanda 736/2009 ordenada por este Juzgado mediante oficio 2379, dirigido al Director de la Función Registral de Chalco, en fecha catorce de agosto de dos mil nueve 2009, respecto del terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; 5) El pago por concepto de rentas, daños y perjuicios ocasionados por los actos simulados por el hoy demandado y que serán cuantificados a criterio de peritos; 6) El pago de gastos y costas originado por el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El señor JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ celebro contrato de compraventa con la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO ante el Notario Público número 4, respecto de la casa y terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en fecha veintiocho 28 de enero de dos mil nueve 2009, como se aprecia en la escritura pública 24,312, pactándose como pago de la operación el precio de \$312,805.00; en dicho acto se le entregó tanto la posesión del citado inmueble, como la documentación administrativa que se deriva del mismo, como lo es la escritura 44,243 y todos los documentos descritos en el apartado "DOCUMENTOS DEL APENDICE", así como las documentales que obran en el juicio de amparo indirecto, radicado ante el Juzgado Quinto de Distrito con residencia en Nezahualcóyotl, bajo el expediente 1193/2013. 2.- A partir de la fecha de compraventa con la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO el actor comenzó a disfrutar la posesión de manera ininterrompida, pacífica y pública como dueño del inmueble citado, y comenzó a realizar mejoras a su terreno y casa. 3.- Es el caso que en fecha catorce de diciembre de dos mil trece, fue informado por conocidos que el doce de diciembre de dos mil trece, llegaron e ingresaron varias personas y una patrulla a su casa sin su consentimiento, al momento en que intento ingresar a su domicilio, se percató que las llaves no accionaron la entrada principal, por lo que no tuvo acceso a su casa y terreno, consecuentemente se presentó ante la Agencia del Ministerio Público de Valle de Chalco Solidaridad, para hacer de sus conocimientos el despojo que había sufrido, correspondiéndole la noticia criminal 302080467313, tras haber investigado, se percató de que la orden de desalojo fue emitida por este Organismo Jurisdiccional derivado de un juicio de otorgamiento y firma de escritura, actuado por el señor GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO y sustentado en un documento inexistente, por lo tanto no existe fuente generadora y se acredita el fraude procesal, por lo que interpuso amparo indirecto; alude que la referida orden fue emitida por éste Juzgado, sin embargo, la misma fue en contra de la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO y no del señor JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ. 4.- Es el caso que a la fecha no se le ha llamado ni enterado de la existencia de un juicio en ejecución de sentencia en su contra, respecto del cual nunca fue notificado de manera personal y en consecuencia no ha sido emplazado legalmente, considerando que existe una violación a las garantías de audiencia y legalidad en su perjuicio, causando perjuicio a su patrimonio y dejándolo en estado de indefensión al no estar cerciorados fehacientemente de quien tenía la posesión del inmueble; el actor menciona haber investigado cualquier acto de autoridad que pueda afectar sus derechos procesales y sus garantías de legalidad y audiencia encontrándose que actualmente se encuentra radicado un juicio civil del que emana el acto reclamado, mediante el cual el demandado GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ pretende ejecutar la ilegal sentencia que se decretó en el juicio cuya nulidad se combate mediante el presente. El referido juicio radica en este Juzgado con el número de expediente 736/2009, como consecuencia de lo anterior se configura una violación sistemática de las garantías individuales que como gobernado es acreedor, viéndose en la imperiosa

necesidad de acudir ante la Autoridad Federal a efecto de ser restituido de las garantías individuales violadas y evitar se infrinja su esfera jurídica y se violenten sus garantías individuales de legalidad y audiencia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil quince, se emplaza a ALICIA ROBLEDO ROBLEDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el primer día del mes de septiembre de dos mil quince, haciéndolo constar el Secretario de acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE; LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4289.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JOSE DE JESUS VEGA OLVERA.

P R E S E N T E.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 84/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por MARTHA JULIETA SAMANO FERNANDEZ, en contra de JOSE DE JESUS VEGA OLVERA.

Demandando la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que mediante sentencia ejecutoriada que la actora es propietaria por Usucapión, así como se prescriban los gravámenes, derechos y obligaciones existentes del inmueble ubicado en la calle Frambuesas número 28, lote 38 manzana 507, Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección de la Unidad José María Morelos y Pavón, en Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 18.00 metros, con lote 39; SURESTE: 8.00 METROS CON LOTE 9; SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 37; NOROESTE: 8.00 METROS CON calle sin nombre.

B).- Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que inscriba a nombre de la actora dicha sentencia y se le reconozca como nueva propietaria de dicho inmueble.

C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio hasta su total terminación.

HECHOS: BANCO INTERNACIONAL DE FOMENTO URBANO, S.A., actualmente BANCO HSBC, es propietaria Registral del inmueble antes referido, como se puede apreciar en

el certificado de inscripción en donde se desprende que el Banco es quien le vende al señor JOSE DE JESUS VEGA OLVERA, quien es actualmente el propietario; con fecha 14 de marzo del 2004, la actora celebró contrato de compraventa con JOSE DE JESUS VEGA OLVERA, respecto del inmueble mencionado; desde la fecha de adquisición del inmueble, la actora tiene la posesión del mismo, en concepto de propietaria y a título de dueña, en forma pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente, por ello, promueve el juicio de Usucapión.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se les emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince.-DOY FE.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1857-A1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, CARLOS SOSA RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 720/2013, Juicio Ordinario Civil en contra de JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Que ha operado a favor del suscrito la acción de Usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Retorno El Leñador, número oficial 44, lote 55, manzana 7, en la Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 96 noventa y seis metros cuadrados.

AL NORTE EN 16.00 METROS Y COLINDANCIA CON LOTE 56.

AL SUR EN 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 54.

AL OESTE EN 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 38.

AL ESTE EN 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO DEL LEÑADOR.

B). En consecuencia de la prestación anterior que se reclama a los hoy demandados JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, se solicita a su Señoría que la sentencia que se dicte a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha uno (1) de enero del año dos mil dos (2002), el señor JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA celebró contrato de compraventa en su carácter de vendedor con la parte compradora GRACIELA MIRANDA MARQUEZ y JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA con respecto del inmueble ubicado en: calle Retorno El Leñador, número oficial 44, lote 55, manzana 7 en la Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo los siguientes antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 929, volumen 255, folio real 218177. Siendo dicha relación contractual la causa generadora de la posesión que CARLOS SOSA RODRIGUEZ, detenta sobre el inmueble motivo de la litis, misma que presume ostenta a título de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4282.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, promovido por ARTURO COLIN CISNEROS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la presente solicitud y por auto de dos de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la coheredera ALISON COLIN CISNEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a apersonarse a la sucesión y manifestar lo que a su derecho corresponda con la sucesión y lo ordenado en el resolutivo único de la sentencia interlocutoria del quince de mayo del año próximo pasado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía y la posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la solicitud: ...Vengo a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de VENTURA COLIN PEREZ. HECHOS: 1.- Con fecha 23 de marzo de 2008, falleció mi señor padre de nombre VENTURA COLIN PEREZ...; 2.- El de cujus, fue casado civilmente con MA. CONCEPCION CISNEROS HERNANDEZ...; 3.- De dicho matrimonio se procrearon siete hijos...; 4.- Hijos del de cujus que tienen su domicilio para ser emplazados a juicio por lo que respecta a..., 5.- **Al morir mi padre VENTURA COLIN PEREZ, poseía dos bienes inmuebles mismos que se detallan al momento de hacer el...**, 6.- El de cujus, tuvo su último domicilio en calle Benito Juárez, número 15, en la Cabecera... Se dejan a disposición de ALISON COLIN CISNEROS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la presente solicitud, para que se imponga de las mismas. Se explde el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de

mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

42-C1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE A: VICTOR ARIAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 149/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ROSA AGUILAR HERNANDEZ, en el que por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al colindante VICTOR ARIAS AGUILAR, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda:

Desde hace aproximadamente 28 años, mi representada se encuentra en posesión del bien inmueble ubicado en calle Dalias número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, como se acredita en la constancia de residencia expedida por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO, desde el tiempo mencionado en el numeral anterior, mi representada se encontró en posesión física y material de dicho predio que se pretende inmatricular, mismo que a la fecha sigue teniendo en posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Tal y como se acreditará con las documentales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en las que aparte se anexan diversos pagos de servicios del predio ubicado en la calle Dalias, número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, el inmueble ubicado en Dalias número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 metros colinda con el señor Víctor Arias Aguilar, al sur: 47.00 metros y colinda con el señor Pedro Marcito, al oriente: 10.00 metros y colinda con la calle Dalias, al poniente: 10.00 metros y colinda con el señor Braulio Marcito. Es por lo que en este acto se demanda que se lleven a cabo los procesos necesarios a favor de mi representada y a fin de que mediante resolución judicial se lleve a cabo la citada inmatriculación del predio de referencia y mediante esta vía se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado la prescripción adquisitiva mediante los términos de Ley. Toda vez, que dicho inmueble lo tengo en posesión por el tiempo y las condiciones requeridas para prescribirlo. Exhibiendo en este acto los documentos señalados por la Ley y que a continuación menciono. Certificado de no inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, expedida por el Departamento de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, el plano descriptivo y de localización del inmueble, expedido en el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, y la constancia del Comisariado Ejidal o Comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, expedida por el Comisariado Ejidal. En virtud de que mi representada tuvo la posesión del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de julio del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1858-A1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

JULIA MATADAMAS TORRES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 220/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANGELICA ADRIANA RIVERA ESTRADA respecto del PREDIO CERRIL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LAS MINAS" UBICADO EN CALLE DE LAS NIEVES NUMERO CATORCE, COLONIA PEDREGAL DE TEZOMPA, POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.72 metros con AVENIDA DE LAS NIEVES; AL SUR: 15.90 metros con CALLEJON EULALIO RAMIREZ; AL ESTE: 8.60 metros 3.35 METROS, 2.53 METROS, 2.15 METROS con MARIA DEL CARMEN RIVERA MATADAMAS Y 17.70 METROS CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL OESTE: 29.00 METROS CON CALLE ORIZABA, con una superficie de 381.63 metros cuadrados. SE ORDENO NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE TENGA EN ESTE PROCEDIMIENTO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA CITADA ES LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES, DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE INMATRICULACION JUDICIAL. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha 27 de marzo de 2008, adquirí por compraventa que celebre con JULIA MATADAMAS TORRES el inmueble descrito en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4288.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente 54/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovidas por ROSARIO GARDUÑO HERNÁNDEZ, cuyos hechos se hacen consistir en: HECHOS: 1.- En fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho adquirió la señora Rosario Garduño Hernández mediante contrato privado de compra venta del señor Benito Figueroa León el inmueble a hora conocido como "La Joya", ubicado en el domicilio bien conocido como el Tule, Municipio de Temascaltepec, México el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 21 líneas que suman 1,151.05 metros (un mil ciento cincuenta y un metros cero cinco centímetros) y colinda con Rafael González Gómez. AL SUR En 31 Líneas que suman 1,151.00 metros (un mil ciento cincuenta y un metros) y colinda con Río. AL ORIENTE: En 14 líneas que suman 674.35 metros (seiscientos setenta y cuatro metros, treinta centímetros) y colinda con Río de Temascaltepec. AL PONIENTE: en 25 líneas que suman, 1,170.44 metros (Un mil ciento setenta metros, treinta y cuatro centímetros) y colinda con Río Temascaltepec, con una superficie aproximada de 62 47 44 62. 2.- Manifiesta la señora Rosario Garduño Hernández que desde que adquirió el inmueble motivo de las presentes

diligencias se encuentra en posesión del mismo, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble motivo de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad. 4.- Manifiesta la señora Rosario Garduño Hernández que desde que adquirió el inmueble ha pagado el impuesto predial, el cual hasta la fecha se encuentra al corriente. Se ordenó emplazar a BENITO FIGUEROA LEON colindante por el viento oriente, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE a la audiencia en donde se recibirá la información testimonial de los demás colindantes. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el día tres de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE

Validación Fecha de acuerdo veinticuatro de agosto del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.- RÚBRICA.
4275.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 855/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CONSULTORÍA ADAM, S.A. DE C.V. antes RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE CARLOS NICOLÁS DEL CASTILLO CABALLERO Y MARÍA NOHEMÍ SÁNCHEZ OLGUÍN, EXPEDIENTE NÚMERO 855/2012, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS... México, Distrito Federal, a trece de agosto del dos mil quince...Agréguese a sus autos el escrito de ALMA EDITH MIGUEL SANTIAGO, como se solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "J" DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE ISIDRO FABELA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DENOMINADOS TLAXOMULCO Y EL ARBOLITO UBICADO EN EL PUEBLO DE BUENAVISTA TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro de SIETE DÍAS en el periódico "LA PRENSA" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, del Distrito Judicial de CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y

en las puertas del Juzgado exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para girar oficios, acordar todo tipo de promociones con plena jurisdicción tendientes a cumplimentar las diligenciación del citado exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe. Doy Fe.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.- RÚBRICA.

1925-A1.- 23 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/253936 en contra de HERNANDEZ SANCHEZ ALBERTO y OROZCO LERDO ROSA MARIA, EXPEDIENTE NUMERO 330/2014, SECRETARIA "A", LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE EN SUS PARTES CONDUCTENTES DICEN:

....

...tenga a lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO, respecto del bien inmueble identificado como CASA DE INTERES POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA B, PERTENECIENTE AL LOTE ONCE, DE LA MANZANA VEINTIDOS CONJUNTO DE INTERES POPULAR DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO CUAUTLA KILOMETRO 41.5 SAN GREGORIO CUAUTZINGO RANCHO SANTA MARIA TOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio determinado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código del Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "EL PAIS", en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado.- Elabórese por el personal encargado del turno los edictos correspondientes y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación y toda vez que el bien se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de dicha Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere, OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE. . . México, Distrito Federal, a primero de septiembre del año dos mil quince. . . . en cuanto al nombre de de la ubicación del inmueble a rematar debiendo ser RANCHO SANTA MARIA ATOYAC . . . remate en primera almoneda asentada en el auto de referencia y en su lugar se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO. . .

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO DE EL SOL DE MEXICO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.-CONVOQUESE POSTORES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

4426.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

EXP. NUM: 1482/2012.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELSIE EULALIA HIDALGO DIAZ, La C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil quince, para que tenga lugar el remate en subasta pública en segunda almoneda respecto del inmueble identificado como: vivienda tres, del lote trece, de la manzana uno del condominio dos prototipo siames del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Los Portales, ubicados en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se ordena anunciar una segunda almoneda con la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo, y hecha la reducción sirviera de base para esa segunda almoneda la cantidad de \$568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. En los tableros del Juzgado correspondiente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.- México, D.F., a 11 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.- Rúbrica.

4420.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVOCAR POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecinueve de agosto y dos de julio ambos del año del año en curso, deducido del juicio VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de ARREDONDO HERNANDEZ HECTOR ANTONIO, bajo el número de expediente 620/2014, Secretaría "B", el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, dicto los siguientes autos que a la letra dicen: -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta; y como lo solicita se tienen por devueltos los oficios y edictos que acompaña, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos, para todos los efectos legales correspondientes. **SE SENALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado. Queda sin efectos la fecha señalada con anterioridad para la celebración de la audiencia de remate, concretamente en auto del dos de julio del año en curso. Elabórense los edictos anotando correctamente el domicilio del inmueble objeto del remate. Se tiene por autorizadas a las personas que señala para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores.- NOTIFÍQUESE.-

----- OTRO AUTO----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre de este año** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA F, MANZANA 13, LOTE 38, UBICADO EN LA CALLE MAR DE IRLANDA ACTUALMENTE CERRADA MAR DE

IRLANDA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud, publiquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.** que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores. Se tienen por autorizadas a las personas que señala para que intervengan en la diligenciación del exhorto que se ordena.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.-

México, D.F., a 24 de agosto del 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.- RÚBRICA.

4409.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARÍA: "B".

EXPEDIENTE NÚMERO: 148/2007.

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARÍA RIVERO GUTIÉRREZ Y ALFREDO FRANCISCO RIVERA RAMOS, expediente número 148/2007, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo en proveídos de fecha diecisiete y veintisiete de agosto del año en curso las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble: LA VIVIENDA NUMERO 41 (CUARENTA Y UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 24 (VEINTICUATRO) DE LA MANZANA 4 (CUATRO) SECCION I (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el Remate la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 03 de septiembre de 2015.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.- RÚBRICA.

4410.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MERCEDES ELIZABETH JIMÉNEZ PÉREZ.

En los autos del expediente 517/2015, relativo a la Controversia Familiar, sobre Guarda y Custodia promovido por ROBERTA SALINAS JIMÉNEZ, en contra de MERCEDES ELIZABETH JIMÉNEZ PÉREZ y ABEL JIMÉNEZ SALINAS en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La guarda y custodia de manera definitiva de WENDY JIMENEZ JIMENEZ; b).- El pago de una pensión alimenticia para la menor WENDY JIMENEZ JIMENEZ; c).- El aseguramiento de los alimentos; d).- El pago de gastos y costas judiciales.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) Mi hijo ABEL JIMENEZ SALINAS, realizó vida en común con MERCEDES ELIZABETH JIMENEZ PÉREZ, por el lapso de tres años, 2) Establecieron su domicilio en el poblado de la Concepción de Los Baños, manzana 9, domicilio conocido, Municipio de Ixtlahuaca; 3) De su relación procrearon a la menor Wendy Jiménez Jiménez; 4) Durante su vida en común la señora MERCEDES ELIZABETH JIMENEZ PÉREZ sostuvo una relación con mi sobrino Josué Jiménez Antonio, hecho del que todos tuvimos conocimiento y por voluntad propia decidió abandonar el domicilio y a su familia; 5) Durante el tiempo que estuvo con su hija no cumplió con sus obligaciones de madre y la actora tuvo que asumir ese papel; 6).- El 10 de junio de 2004, la hoy demandada dijo que iría al doctor y que me encargaba la niña, sin que regresará más, levantamos un acta con el oficial Conciliador, desconocíamos quien era su familia; 7) Por el lapso de un año ignoramos su paradero, tiempo después nos enteramos que tuvo un hijo con mi sobrino y pareja sentimental José Jiménez Antonio, obviamente nunca los vimos; 8).- Ante la ausencia de la demandada, la actora asumió el papel de madre, brindándole cuidados, asistencia y protección; 9).- Siempre tuvimos la esperanza de que regresara por su hija, pero han pasado más de doce años y no ha realizado manifestación alguna, ante tal situación todos saben que es la actora quien funge como madre; 10).- Wendy Jiménez Jiménez desde su nacimiento ha permanecido habitando mi domicilio y me he encargado de su alimentación y de todo lo que ella necesita; 11).- Respecto a mi hijo, el formó otra familia y se llevó a la menor, sin embargo ella está acostumbrada a la promotente y se regresó a vivir conmigo, sin embargo tiene convivencia y esparcimiento con su progenitor, 12).- Temo por la seguridad de mi nieta y me resulta absurdo que después de doce años la demandada se presente a buscar a su hija, temo por la integridad de mi representada y sea sustraída del seno familiar, por lo que promueve y solicito me sea concedida con urgencia la guarda y custodia de la menor.

Ignorando el domicilio del demandado, el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra del mismo; haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación; sí pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los quince días del mes de septiembre del años dos mil quince.

Validación, fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil quince.- Secretario, LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- RÚBRICA.

4444.- 24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION.

En los autos del expediente 1046/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por JOSE HERON CARRILLO GONZALEZ a SILVIA ELENA BRICEÑO CISNEROS, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil quince, ordenó citar a la señora SILVIA ELENA BRICEÑO CISNEROS, a través de edictos, en el que contendrá la siguiente relación sucinta de la solicitud, el promovente solicita de SILVIA ELENA BRICEÑO CISNEROS la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy solicitada, exhibiendo el convenio correspondiente consistente en lo siguiente: la guarda y custodia de la menor DIANA DEYANIRA CARRILLO BRISEÑO la ejercerá la señora SILVIA ELENA BRICEÑO CISNEROS, respecto al régimen de visitas y convivencias se fija un régimen abierto de convivencia, por concepto de pensión alimenticia a la menor DIANA DEYANIRA CARRILLO BRISEÑO será el equivalente a \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que será depositada los primeros tres días de cada mes en la cuenta número 2979771816 de la Institución Bancaria Bancomer por el señor JOSE HERON CARRILLO GONZALEZ, entre los cónyuges no se darán alimentos y por último, se tenga por disuelto el régimen patrimonial.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación, haciéndole saber que deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia, hecho lo cual, se estará en posibilidad de señalar fecha para el desahogo de la primera junta de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código en comento. Se expide el presente el día quince de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1945-A1.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 172/2013.

DEMANDADOS: INMOBILIARIA JARDINES BELLAVISTA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del dos mil quince, dictado en el expediente número 172/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ELSA

LILIAN GARCIA LOPEZ, en contra de INMOBILIARIA JARDINES BELLAVISTA, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordenó se *emplace por medio de edictos a la demandada*, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibida que si pasado este plazo no comparece su apoderado, gestor o representante legal, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle de Roma número 57, lote 8, manzana B, Colonia Vista Bella, Sección A, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en 8.00 mts. con lote 19, al suroriente: en 8.00 mts. con calle Roma, al nororiente: en 23.03 mts. con lote 7, al surponiente: en 23.81 mts. con lote 9, y cuenta con una superficie aproximada de 187.16 metros cuadrados; por haberlo poseído por más de diez años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario; B) Como consecuencia, que se declare que se ha convertido en propietario de la fracción del inmueble de referencia por haber operado a su favor la *prescripción adquisitiva*, por tanto la *Sentencia Definitiva* le sirva de título de propiedad; C) La inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial; D) La cancelación de la inscripción de su colitigante ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial; E) El pago de gastos y costas que se originen en el juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1 Del Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, se advierte que INMOBILIARIA JARDINES BELLAVISTA, S.A. DE C.V., es titular del inmueble antes descrito. 2. La demandada a través de su representante y la parte actora celebraron contrato privado de compraventa en fecha veintidós de agosto de año dos mil respecto del inmueble antes descrito y en esa fecha se le dio la posesión del mismo. 3. Desde la fecha de celebración del contrato hasta la actualidad, la parte actora ha tenido la posesión del multicitado inmueble, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere a su favor la prescripción. 4. La demandada al momento de vender a la parte actora, declaró que le dejaría carta de instrucciones notariales ante la Notaría Pública número 4 para la celebración de la escritura correspondiente, esto de acuerdo a la cláusula DECIMA CUARTA del contrato de compraventa, para que fuera inscrito a su favor el inmueble, lo cual no ocurrió. 5. La demanda se entabla en contra de INMOBILIARIA JARDINES BELLAVISTA, S.A. DE C.V. que aparece como titular de los derechos registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 156749, antecedente partida 17, volumen 597, Libro Primero, Sección Primera.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el día veintiséis del mes de mayo del dos mil quince.

Auto que ordena la publicación de edictos: trece de mayo del dos mil quince, expedido por el LICENCIADO CARLOS ESTEVA ALVARADO.-Segundo Secretario.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

4458.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente número 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIO LLANTERO LA ESTACION, S.A. DE C.V. en contra de JESUS SANCHEZ ALFARO en su carácter de deudor principal y ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ, en su carácter de aval, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince se señalaron las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y valuado en autos ubicado en calle Oaxaca, sin número, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México, con los siguientes datos registrales, partida número 1,122, volumen 545, libro primero, sección primera, de fecha quince de mayo de dos mil ocho, folio real electrónico número 92451 a favor de ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$1'028,500.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que, anúnciese su venta en forma legal, convóquense postores. Notifíquese a los demandados en el domicilio señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 15/09/2015.-Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4406.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA TERCER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

En la vía ORDINARIA CIVIL, sobre DIVORCIO NECESARIO, INCIDENTE DE OPOSICION AL INVENTARIO Y AVALUO, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: CALLE JOAQUINITA, NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA, UBICADO EN LA MANZANA TRESCIENTOS UNO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur: 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con la calle JOAQUINITA, y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$1,014,000.00 (UN MILLON CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y el bien mueble que lo constituye EL VEHICULO MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CHEVY PAQUETE "E", MODELO 1999, COLOR NEGRO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION LSE-2055 DEL ESTADO DE MEXICO, SERIE: 3G1SE2426X5185309, VEHICULO QUE SE ENCUENTRA EN

CALLE JOAQUINITA, MANZANA 341, LOTE 30, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base del bien mueble, la cantidad de \$21,400.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en atención a la actualización del avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubra la cantidad total de los importes fijados.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR MEDIO DE AVISOS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE MENCIONADO, CONVOCANDO POSTORES, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

4412.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: RAQUEL HERRERA DIAZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que RAQUEL HERRERA DIAZ, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 451/2015, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La usucapión de una fracción de terreno de mayor extensión denominado parcela número 29 Z-1 P1/2 mismo que se encuentra ubicado en el Ejido de Zapotlán Municipio de Atenco Estado de México, en la calzada de Zapotlán, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 11.00 metros y linda con RAQUEL HERRERA DIAZ; al sur 20.00 metros y linda con CALZADA ZAPOTLAN, al oriente 30.00 metros y linda con DOMINGA ROSALES MARTINEZ, al poniente 16.00 metros y linda con CALLES SIN NOMBRES, con una superficie total aproximada de 270.00 metros cuadrados, toda vez que MIGUEL ANGEL GALINDO MONTES, en fecha diez de julio de del año dos mil nueve, celebró contrato privado de cesión de derechos del inmueble antes mencionado con el demandado RAQUEL HERRERA DIAZ, mismo que el actor lo ha poseído desde esa fecha de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando en todo momento los pagos y contribuciones como dueño del inmueble.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince, ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan, así mismo fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

616-B1.- 24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha uno de septiembre de dos mil quince, fecha que se señaló para la celebración de la segunda almoneda de remate, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil quince para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatlitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada, al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo, al oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5) y al poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro uno (1), sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj. 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.-En cumplimiento a lo proveído en la segunda almoneda del día uno de septiembre de dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4429.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA VICTORIA CASTRO ELIAS, expediente 945/2013, la C. JUEZ DICTO UNA AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 26 VEINTISIS (ANTERIORMENTE NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO), DE LA CALLE DE MAMEYES Y TERRENO, LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, MANZANA 116 CIENTO DIECISIS, EN EL FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRICOLA PECUARIO OJO DE AGUA" EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS en el presente juicio,... tenga a bien su Señoría señalar nuevo día y hora para la celebración del remate del bien inmueble ... , para que tenga lugar el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio consistente en la CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 26

VEINTISÉIS (ANTERIORMENTE NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO), DE LA CALLE DE MAMEYES Y TERRENO, LOTE 34 TREINTA Y CUATRO, MANZANA 116 CIENTO DIECISÉIS, EN EL FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA" EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de SIETE EN SIETE DIAS en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para ésta la cantidad de \$1 '520,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la que ya se encuentra realizada la deducción del veinte por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de la almoneda antes fijado, postores que deberán exhibir el diez por ciento del precio base para la segunda almoneda o sea la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... C. Juez LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ y el C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO ÁNGEL MORENO CONTRERAS que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO".

MEXICO, D.F., A 2 DE SEPTIEMBRE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.- RÚBRICA.

4425.- 23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 971/2015, LAURA ALBERTA VALENCIA RAMÍREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO", ubicado en calle sin nombre en el Municipio de Ozumba, en el Estado de México, con una superficie de 188.05 m², (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO CENTIMETROS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.16 MTS. COLINDA CON GREGORIO VALENCIA; AL SUR: 22.00 MTS. COLINDA CON JOSE MIGUEL SANDOVAL VALENCIA, AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON EDMUNDO RAMÍREZ, Y AL PONIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario el inmueble antes descrito.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Fecha de auto: diecisiete de septiembre del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

4534.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. GUADALUPE TRUJANO AYALA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1006/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ixtlixóchitl número 21, de la comunidad de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y linda con Estela Trujano Ayala, al sur: 20.00 metros y linda con Petra Cabrera Mendoza, al oriente: 10.00 metros y linda con calle Ixtlixóchitl, al poniente: 10.00 metros y linda con Sabino Venegas Hernández, con una superficie total de 200 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico Rapsoda, el cual es de mayor circulación en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO, debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del bien inmueble del cual se pretende la información de dominio, asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Dados en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintidós de septiembre del dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
 636-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 863/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por EUGENIO MENDOZA NAVARRO, respecto del inmueble denominado "El Charco", ubicado en el poblado de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, México, con una superficie de 1,385.00 (mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.00 metros colinda con Evangelina Gómez (actualmente María de los Angeles Brambila Colorado), al sur: 14.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 95.00 metros colinda con Eugenio Mendoza, al poniente: 100.00 metros colinda con Guadalupe Cevallos Castillo (actualmente Luis Ernesto González o Donell).

Por lo que, por auto del diez de septiembre de dos mil quince, se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.
 1994-A1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 542/2015, la persona Jurídico-Colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", por conducto de FELIPE DE JESUS

TAPIA MEDINA, Apoderado Legal, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno rústico de propiedad particular denominado "Loma del Muerto", ubicado en la Ranchería de El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente denominado lote 18, ubicado en la Ranchería de El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias actuales siguientes: al norte: 47.30 metros con el señor Juan Méndez Andrade, actualmente Filiberto Méndez Andrade, al sur: 124.40 metros con el señor Filiberto Méndez, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", al oriente: 261.00 metros con arroyo y al poniente: 209.70 metros con Filiberto Méndez, actualmente también colinda con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", con una superficie aproximada de 20,204.77 metros cuadrados (veinte mil doscientos cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 543/2015, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Loma de Guayabos", ubicado en El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente denominado como lote 16, ubicado en El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie aproximada de 8,730.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: al norte: 55.00 metros con el señor Agustín Pedraza, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", al sur: 75.75 metros con la señora Rosa Carmen Barrera (Barrena), Pliego Meraz actualmente con "IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", al oriente: 130.00 metros con el señor Jesús Estrada, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", y al poniente: 136.50 metros con Moisés Beltrán y Vicente Salgado, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", e "IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 544/2015, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA en su carácter de Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en El Arenal, comunidad perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente denominado lote 23, ubicado en El Arenal, Comunidad perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,695.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: al norte: 22.00 metros con el señor Pedro Salgado, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", al sur: 48.00 metros con el señor Arturo San Román actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", al oriente: 84.00 metros con el señor Filiberto Méndez actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", y al poniente: 70.00 metros con el señor Vicente Salgado, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 545/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, lote número diecisiete, ubicado en El Arenal, perteneciente a Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 40.00 metros con Pedro Salgado, (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), al sur: 30.00 metros con Salomón Castillo y Lucina Sánchez, (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), al oriente: 75.00 metros con Delfino González, (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), y al poniente: 66.00 metros con Dominga Gómez Ascencio (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), con una superficie aproximada de 2,379.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho lote, en virtud de las razones que hacen valer, por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 99/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. HOY PABLO JESUS LAZO ESQUIVEL COMO CESIONARIO DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FERNANDO FLORES DOMINGUEZ y MARGARITA ARIAS CARBAJAL; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en el presente asunto consistente en el lote de terreno número siete, manzana X (diez romano), del Fraccionamiento Plaza de San Buenaventura, marcada con el número 502, de la calle Gustavo Baz, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros con lote seis; AL SUROESTE: 20.00 metros con lote ocho; AL SURESTE: 10.00 metros con Calzada Doctor Gustavo Baz y AL NOROESTE: 10.00 metros con lote cinco, así como la construcción existente; inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad bajo la partida número 122-10759, volumen 332, Libro Primero, Sección Primera, a foja once, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos, folio real electrónico 00177798, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,337,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), suma en que fue valuado el inmueble de mérito por los peritos de las partes, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, con el fin de convocar a postores y notifiqúese personalmente a la parte demandada, así como al acreedor que aparece inscrito en el certificado de gravámenes en el domicilio que señala el ocursoante a fin de que comparezca al almoneda señalada para los efectos del artículo 2.223 del Código Adjetivo Civil de Aplicación Supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil Aplicable, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4519.-29 septiembre, 5 y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1045/2015, ROGELIO RUEDA RUISECO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado EN EL CERRO DE SAN AGUSTÍN, EN LA COMUNIDAD DE LA CUADRILLA DE DOLORES, EN VALLE DE BRAVO, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 750.00 metros con Beatriz Herrera Romero; AL SUR: 750.00 metros con Reynaldo Reyes Ugalde; AL ORIENTE: 33.00 con la Barranca La Viuda; y AL PONIENTE: 33.00 metros con Manuel de la Fuente Díaz; con UNA SUPERFICIE DE 24,750.00 metros cuadrados; argumentando en lo substancial que: el nueve de mayo de dos mil nueve, adquirió a través de contrato privado de compraventa de Pablo Juventino Gutiérrez Espinoza, el inmueble objeto de las presentes diligencias, mismo que ha quedado

transcrito con antelación; que dicho inmueble carece de antecedentes registrales; que desde la fecha en que adquirió el inmueble objeto de las diligencias, lo ha poseído a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIÓDICO de circulación diaria, con el fin de que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de ley.-

----- VALLE DE BRAVO, MEXICO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO
ROBERTO BENITEZ AGUIRRE.-RÚBRICA.

4551.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

A quien corresponda, en los autos del expediente 551/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial. Promovido por ROGELIO GOMEZ WUENSES, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO" ubicado en Calle Rosas, lote 3, Manzana 3, en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros y colinda con calle Rosas; al sur 10.00 metros y colinda con propiedad particular; al oriente 15.84 metros y colinda con lote 4, y al poniente 15.74 metros y colinda con lote 2; con una superficie total de 157.95 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compra venta concertado con ALEJANDRA Y CATALINA, ambas de apellidos LÓPEZ SUAREZ en fecha 20 de Diciembre de 1989, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 21 días de Septiembre de 2015.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

636-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

C. JOSE JESUS ROSAS ALMANZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1076/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar el Dominio Pleno del inmueble denominado "XAXALPA", ubicado en calle Dolores, sin número, Colonia Las Salinas, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 13.38 metros y colinda con calle privada, Al Sur: mide 13.38 metros y colinda con ANTONIO RAMIRO (ACTUALMENTE JOSE GILBERTO RAMIRO SANCHEZ), Al Oriente: mide 32.00 metros y colinda con calle Dolores, Al Poniente: mide 32.00 metros y colinda con SANTIAGO TAMARIZ RODRIGUEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 428.16 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO RAPSODA EL CUAL ES DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL SE PRETENDE LA INFORMACION DE DOMINIO.

Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

636-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1907/2015, el señor ALBERTO MORALES GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio conocido Barrio San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.00 metros, colinda con Flavia Imelda García Ferrer, actualmente Danixe Liliانا Morales Islas; al sur: 35.00 metros colinda con Elena viuda de Guadarrama, actualmente Inocente Mejía García; al oriente: 19.30 metros, colinda con José García Hernández; al poniente: 19.30 metros, colinda con Luz García Ferrer, actualmente Sofía Garduño García; con una superficie total de 675.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de septiembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, diecisiete de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de septiembre de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

4543.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 830/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIRIAM VIRIDIANA MEDINA MORENO, en el que por autos dictados en fecha dos y ocho, ambas fechas del mes de septiembre, ambos del año dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria pudiendo ser "ADELANTE EN LA NOTICIA", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de abril del dos mil nueve, JOSE RAFAEL MEDINA RUBIO celebro con MIRIAM VIRIDIANA MEDINA MORENO un contrato de compraventa respecto del bien inmueble denominado "DONGU" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 269.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA 22.40 METROS CON

RODOLFO GARAY, LA SEGUNDA DE 8.50 METROS CON FRANCISCO VELÁZQUEZ; AL SUR EN 33.21 METROS CON MIGUEL ÁNGEL NAVARRO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 8.95 METROS CON FRANCISCO VELÁZQUEZ; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA 8.10 METROS, CON CAMINO PRINCIPAL DONGU, LA SEGUNDA 3.75 METROS CON FRANCISCO VELAZQUEZ. Que a partir de la fecha en que lo adquirió ha mantenido la posesión de manera pacífica, continua pública, a título de dueña y de buena fe; motivo por el cual promueve el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION.

Dado en Nicolás, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos y ocho, ambas fechas del mes de septiembre, ambos del año dos mil quince.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1995-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 875/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por EUGENIO MENDOZA NAVARRO en el que por auto de fecha diez de septiembre del dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico "ADELANTE EN LA NOTICIA", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos.

En día 17 de Marzo del 2003 celebro contrato de compra venta, en el que comparece por una parte como vendedor el señor, CARLOS VILLANUEVA KURI y como comprador el C. EUGENIO MENDOZA NAVARRO, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al INMUEBLE DENOMINADO "EL CHARCO" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1574.00 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.00 metros, colinda con EVANGELINA GÓMEZ (Actualmente MARÍA DE LOS ANGELES BRAMBILA COLADO); AL SUR 14.00 metros colinda con camino vecinal; AL ORIENTE 74.00 y 23.00 metros con LUIS GONZALEZ ODONELL; PONIENTE 100.00, colinda con CARMEN EMERALDA ALCALA SAAVEDRA (Actualmente EUGENIO MENDOZA NAVARRO). Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 13 años poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Acompaña al presente ocurso el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Respecto del inmueble a que se refiere estas diligencias, en el que se hace constar que el inmueble descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro, documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita, Anexo a mi escrito inicial los planos de ubicación, medidas y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de septiembre del dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de septiembre del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.
1993-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE GALINDO SILVA expediente número 1027/2003 obran entre otras constancias las siguientes que en su parte conducente dicen:- México, Distrito Federal, diecisiete de septiembre de dos mil quince.- Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones del expediente 1027/2003; asimismo se hace la precisión que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'058,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resultó ser el más alto de los avalúos rendidos en autos,..... NOTIFIQUESE. DOY FE.- México, Distrito Federal, veinticuatro de agosto de dos mil quince.- Agréguese a su expediente 1027/2003 el escrito del apoderado de la parte actora....., se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISIETE, DE LA CALLE DE SELENE, Y LOTE DE TERRENO SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL NUMERO CIENTO UNO, MANZANA CINCUENTA Y DOS "C" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN-IZCALLI," COLONIA ENSUEÑOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán tres veces dentro de nueve días, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, asimismo se publicarán en el periódico "EL MILENIO" y en el Boletín Judicial.- Por otra parte y toda vez que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; asimismo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1'058,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta ser el más alto, de los avalúos rendidos en autos; debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 1410 del Código de Comercio, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE.-DOY FE

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO 18 CIVIL, EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO "EL MILENIO" EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

MEXICO D.F. A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.- RÚBRICA.
1985-A1.- 29 septiembre, 5 y 9 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 357215/172/2015, BERTHA VELAZQUEZ VICENTE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prolongación Libertad norte S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México. Mide y linda: al norte: 19.50 metros con Sr. Rodrigo Arzaluz Mejía; al sur: 19.50 metros con C. Martha Velásquez Vicente; al oriente: 10.00 metros con Calle Prolongación Libertad norte S/N; y al poniente: 10.00 metros con C. María Rosario Velásquez Vicente. Superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, septiembre 24 de 2015.-Registrador, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4436.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 356049/168/2015, "ALQUILADORA DE CASAS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO RENE RODRIGUEZ MORENO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLÁN, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.75 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, SUR: 11.75 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 235.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.-RÚBRICA.

4469.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 4446/67/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra el Jardín de Niños denominado "Francisco J. Mujica"

ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San José Tizates, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 56.95 metros con calle sin nombre; AL NOROESTE: en una línea de 52.13 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en una línea de 51.36 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE: en una línea de 52.78 metros con calle sin nombre. Con superficie de 2,834.97 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4447/68/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra la Primaria denominada "Emiliano Zapata" ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 33.64 metros con Cutberto Acosta; AL NOROESTE: en una línea de 25.24 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en una línea de 28.55 metros con Iglesia; AL SUROESTE: en una línea de 35.32 metros con calle sin nombre. Con superficie de 923.55 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4448/69/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra la Secundaria Of. T.V. No. 0410 denominada "Pedro Ascencio", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 46.17 metros con Primaria "Benito Juárez"; AL NOROESTE: en una línea de 35.58 metros con calle sin nombre; AL SURESTE: en una línea de 35.55 metros con Hermilo Juárez Salazar; AL SUROESTE: en una línea de 43.43 metros con Jardín de Niños "Renato Descartes". Con superficie de 1,591.12 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4449/70/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación Administrativa, del inmueble donde se encuentra la Secundaria Of. T.V. No. 0532 denominada "Agridín García Estrada", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de San José Tizates, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 65.72 metros con calle sin nombre; AL NOROESTE: en una línea de 71.72 metros con Baldomero Hernández Escobar, Armando Hernández Sánchez y Teresa Escobar; AL SURESTE: en una línea de 70.05 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE: en una línea de 65.99 metros con calle sin nombre. Con superficie de 4,660.03 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4450/71/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble donde se encuentra la Secundaria Of. T.V. No. 0627 denominada "Ing. Carlos Rojas Gutiérrez", ubicado en camino a San Juan sin número, en la Comunidad de Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en dos líneas de 50.04 metros y 14.98 metros con Preparatoria Particular "Dr. Jorge Jiménez Cantú"; AL NOROESTE: en una línea de 27.81 metros con Claudio Francisco López Espindola; AL SURESTE: en dos líneas de 6.75 metros con Preparatoria Particular "Dr. Jorge Jiménez Cantú" y 18.93 metros con camino a San Juan y Rosendo Herrera; AL SUROESTE: en una línea de 65.32 metros con Claudio Francisco López Espindola. Con superficie de 1,688.40 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 4451/72/2015, EL MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del "Terreno Anexo" a la Primaria denominada "Emiliano Zapata, ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en una línea de 6.12 metros con Kiosko; AL NOROESTE: en una línea de 10.00 metros con terreno baldío; AL SURESTE: en una línea de 10.00 metros con Jardín de Niños; AL SUROESTE: en una línea de 6.12 metros con terreno baldío. Con superficie de 61.20 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de septiembre de dos mil quince.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4475.-25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 26972/113/2015, MARIA FELIX CARMONA TOLEDO, quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en predio agrícola denominado "El Capulín", ubicado en la Comunidad de Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: entre los vértices 1 al 6 en cinco líneas de 9.434, 36.101, 8.106, 55.745, 2.341 metros y colinda con camino vecinal; al sur: la primera colinda entre los vértices 8 al 9 en una línea de 52.222 metros, colinda con el Sr. Antonio de Jesús y la segunda colindancia entre los vértices 10 al 12 en dos líneas de 9.037 y 33.028 metros y colinda con el Sr. Antonio de Jesús; al oriente: la primera colindancia entre los vértices 6 al 8, en dos líneas de 33.582, 35.542 metros y colinda con camino privado y la segunda colindancia entre los vértices 9 al 10 en una línea de 8.607 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: entre los vértices 1 al 12, en dos líneas de 34.207 metros colinda con Bartolomé Estrada y 34.847 colinda con el Sr. Mateo Sánchez con una superficie de 6,443.327 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 21 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4544.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 40389/84/2015, EL C. ODILÓN CISNEROS CID, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CARRETERA A AMOMOLULCO- IXTLAHUACA, S/N, PARAJE LA PALMA, VILLA CUAUHEMOC, Municipio de: OTZOLOTEPEC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A AMOMOLULCO-IXTLAHUACA; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON ARCADIO ESCALANTE CORTÉS; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN INDUSTRIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ARCADIO ESCALANTE CORTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de Septiembre de 2015.-C. REGISTRADOR. LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

4552.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 49,159 del Volumen 929, de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de SALOMON REYES LEZAMA y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, la señora ELVIA MONFIL GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, y los señores ALMA DELIA, JOSÉ HILARIO, GERARDO, ANA LUISA, ADELA y JANET, todos de apellidos REYES MONFIL, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores ALMA DELIA, JOSÉ HILARIO, GERARDO, ANA LUISA, ADELA y JANET, todos de apellidos REYES MONFIL, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 04 de SEPTIEMBRE de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

617-B1.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, CON RFC FELA660727712, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1724, DEL VOLUMEN XXIX VEINTICUATRO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRES BLAS RAMIREZ BALTAZAR, EN LA CUAL SE RECONOCIERON COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES ANA AMPARO HERNANDEZ Y ANDRES, LIDIA E HILDA TODOS DE APELLIDOS RAMIREZ AMPARO Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA ANA AMPARO HERNANDEZ.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

4435.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES: **C E R T I F I C A**: QUE MEDIANTE LA **ESCRITURA NÚMERO 4,855 DEL VOLUMEN 95 ORDINARIO** DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CIPRIANA y VALENTÍN AMBOS DE APELLIDOS FERNÁNDEZ RAMÍREZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DEL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO; SE HIZO CONSTAR LAS RADICACIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES VALENTÍN FERNÁNDEZ SERRANO, CONOCIDO INDISTINTAMENTE TAMBIÉN CON LOS NOMBRES DE VALENTÍN FERNÁNDEZ Y VALENTÍN FERNANDEZ S., Y MARIA ISABEL RAMÍREZ, CONOCIDA INDISTINTAMENTE TAMBIÉN CON LOS NOMBRES DE MARIA ISABEL VIUDAD DE FERNÁNDEZ, ISABEL RAMÍREZ, MA. ISABEL RAMIREZ Y M ISABEL RAMÍREZ. EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DÍAS.**

4451.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 31 de Agosto del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,514 del Volumen 466 del protocolo a mi cargo de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELIA GUADALUPE ROSAS GONZALEZ, que otorga el señor RAMON PEREZ CONTRERAS, en su calidad de albacea y único y universal heredero en la sucesión a bienes del señor JORGE PEREZ CONTRERAS.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1944-A1.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 24 de Agosto del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,491 del Volumen 466 del protocolo a mi cargo de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor JULIO DOMÍNGUEZ VILLAFUERTE, que otorga la señora JOSEFINA ÁNGELES GÓMEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y ALEJANDRA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ÁNGELES y DANIEL DOMÍNGUEZ ÁNGELES, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1942-A1.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 29,357, del volumen 757 Ordinario, Folio 097, de fecha dieciséis de Julio del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE DE JESUS SANDOVAL VALERIO, que formalizaron los señores CATALINA ROMERO SANDOVAL, ALFREDO SANDOVAL ROMERO, ROMAN SANDOVAL ROMERO, CRISTINA SANDOVAL ROMERO, ANASTASIA SANDOVAL ROMERO, PETRA SANDOVAL ROMERO, CANDIDA SANDOVAL ROMERO y JOSE SANDOVAL ROMERO, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás nombrados como hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 18 de Agosto del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1939-A1.- 24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 41,573 (Cuarenta y un quinientos setenta y tres), del día doce de agosto del año dos mil quince,

otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Notario Público número Ciento Quince del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: 1.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria, La Aceptación de Herencia y El Nomenclamiento del Cargo de Albacea a bienes del señor Javier Miranda Aguilar, que otorga la señora Martha Erika Miranda Posada, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, de dicha Sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Amecameca, Estado de México, a 18 de agosto del 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 115.
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1946-A1.- 24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 50,461 del volumen 960 de fecha 09 de septiembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes de la señora ELSA PATRICIA MENDEZ RAMÍREZ QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA COMO ELSA PATRICIA MÉNDEZ, que formalizó la señora TANY ABADILLO MENDEZ y RAMON BADILLO GONZALEZ QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO COMO RAMON BADILLO, la primera en su carácter de hija legítima de la autora de la sucesión ELSA PATRICIA MENDEZ RAMÍREZ QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA COMO ELSA PATRICIA MENDEZ y el segundo en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de septiembre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

617-B1.- 24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,482 del Volumen 465 del protocolo a mi cargo de fecha diecisiete del mes de agosto del año dos mil quince, se llevó a cabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SUSANO FIGUEROA NUÑEZ, que otorga la señora ANTONIA FRANCO RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y FELIPE DE JESUS FIGUEROA FRANCO, VENANCIO FIGUEROA FRANCO, MARIA DE LOS ANGELES FIGUEROA FRANCO, JUANA FIGUEROA FRANCO, MARIA AZUCENA FIGUEROA FRANCO, JORGE FIGUEROA FRANCO, LUIS MARTIN FIGUEROA FRANCO Y SUSANA FIGUEROA FRANCO en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1940-A1.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 50,427 del volumen 959 de fecha 04 de septiembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" a bienes del señor LEONARDO LÓPEZ GONZALEZ, que formalizaron los señores los señores JUAN CARLOS LOPEZ GALLEGOS, GRACIELA LOPEZ GALLEGOS, DIANA LÓPEZ GALLEGOS y MARIANO LÓPEZ GALLEGOS todos ellos en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión señor y la señora GUADALUPE GALLEGOS ROCHA en su carácter de cónyuge supérstite de dicho señor LEONARDO LÓPEZ GONZALEZ, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de septiembre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

617-B1.-24 septiembre y 5 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 11 de Agosto del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,450 del Volumen 464 del protocolo a mi cargo de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor CIRO RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien era también conocido como RAYMUNDO MARTÍNEZ G. y RAYMUNDO MARTÍNEZ, que otorga la señora TOMASA PINEDA MORALES también conocida como TOMAZA PINEDA M. y MARÍA TOMASA PINEDA MORALES, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PINEDA, VERÓNICA MARTÍNEZ PINEDA y MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ PINEDA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1943-A1.-24 septiembre y 5 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 05 de Agosto del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,411 del Volumen 464 del protocolo a mi cargo de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor HECTOR CASTAÑEDA GALAN, que otorga la señora MARIA MAGDALENA TRINIDAD OLMEDO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JEAN MARC CASTAÑEDA TRINIDAD e ISABEL MONSERRAT CASTAÑEDA TRINIDAD, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1941-A1.-24 septiembre y 5 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.
NO. OFICIO 227B13212/1161/2015
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE JOSE RUBE VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 9 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 60 MANZANA LXXX DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE, EN DOCE METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS CON LOTE CINCO;
AL SUR, EN QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE DE LAS TULIAS;
AL ORIENTE: EN VEINTITRES METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE;
AL PONIENTE, EN VIENTISEIS METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO SESENTA Y UNO.
SUPERFICIE DE: 344.90 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PREDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

1988-A1.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1228/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE **LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 75 VOLUMEN 310 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 22, MANZANA LXXVI FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCION LOMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 19.00 METROS CON ANDADOR;
AL SUR: EN 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 23;
AL ORIENTE: EN 12.00 METROS CON ARRAYANES; Y
AL PONIENTE: EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 49.
SUPERFICIE DE: 228.00 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1950-A1.-25, 30 septiembre y 5 octubre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1229/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. **JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 45 VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 48, MANZANA 86 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, DOS ROMANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 47;
AL SUR: EN 19.99 METROS CON LOTE NUMERO 49;
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LOS GRANADOS; Y
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CLUB PARTICULAR
SUPERFICIE DE: 199.94 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

1949-A1.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LUZ CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1410.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE "LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-**

Respecto del lote 29, Manzana 553, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 11.35 MTS. CON LOTE 28.- AL SUR: 14.69 MTS. CON LOTE 30.- AL ORIENTE: 12.46 MTS. CON BOULEVARD LOS POHSTECAS.- AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON LOTES 5, 6 Y 7.- SUPERFICIE DE 157.43 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 21 de agosto de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1958-A1.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

CEVECTOR, S.A.P.I. DE C.V.

CEVECTOR, S.A.P.I. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE JULIO DE 2015.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|------------|---------|------------|---------|
| Circulante | \$ 0.00 | Circulante | \$ 0.00 |
| Fijo | \$ 0.00 | Fijo | \$ 0.00 |

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

614-B1.-23 septiembre, 5 y 15 octubre.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE:
"PROMOCIONES QOMOLA S.A. DE C.V.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTES.

El suscrito señor **EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ** en mi carácter de **LIQUIDADOR** de la sociedad al principio enunciada, nombramiento otorgado por los accionistas de la misma, en la asamblea de fecha 31 de diciembre del 2012, protocolizada en la escritura pública No. 47,306, de fecha 29 de enero del 2014, tirada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público 45 del Estado de México; vengo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, procediendo a exhibir en los términos de Ley, **EL BALANCE FINAL** en los siguientes términos:

PROMOCIONES QOMOLA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2015

| | | | |
|--|-------------|--------------------------------|----------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| CIRCULANTE | | CORTO PLAZO | |
| | | IMPUESTOS POR PAGAR | 0.00 |
| | | CUENTAS POR PAGAR | |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | | PROVEEDORES | 0.00 |
| BANCOS | 0.00 | ACREEDORES DIVERSOS | 1,164,990.00 |
| CAJA | 0.00 | VENTAS POR ESCRITURAR | 0.00 |
| INVERSIONES EN VALORES | 0.00 | IVA POR PAGAR | 0.00 |
| TOTAL EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO | 0.00 | TOTAL CUENTAS POR PAGAR | 1,164,990.00 |
| | | | |
| CUENTAS POR COBRAR | | TOTAL CORTO PLAZO | 1,164,990.00 |
| CLIENTES | 0.00 | | |
| DEUDORES | 0.00 | | |
| TOTAL CUENTAS POR COBRAR | 0.00 | | |
| | | | |
| INVENTARIOS | | CAPITAL | |
| INICIAL (TERRENO) | 0.00 | CONTABLE | |
| COSTO DE OBRA | 0.00 | CAPITAL SOCIAL | 100,000.00 |
| MATERIA PRIMA Y | 0.00 | CAPITAL VARIABLE | 1,000,000.00 |
| | 0.00 | TOTAL CAPITAL CONTABLE | 1,100,000.00 |
| | | | |
| TOTAL CIRCULANTE | 0.00 | RESULTADOS | |
| | | RESULTADOS DE EJERC. ANTER | -2,188,986.00 |
| FIJO | | UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJER | -76,004.00 |
| INVERSION EN PLANTA Y EQUIPO | | TOTAL RESULTADOS | -2,264,990.00 |
| | | | |
| EQUIPO DE OFICINA | 0.00 | TOTAL CAPITAL | -1,164,990.00 |
| TOTAL INVERSION EN PLANTA | 0.00 | | |
| TOTAL FIJO | 0.00 | SUMA PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |
| | | | |
| OTROS ACTIVOS | | | |
| I.S.R BANCARIO | 0.00 | | |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR | 0.00 | | |
| I.D.E | 0.00 | | |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | 0.00 | | |
| TOTAL OTROS ACTIVOS | 0.00 | | |
| | | | |
| SUMA DEL ACTIVO | 0.00 | | |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS

EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ
 CONTADOR PUBLICO
 (RÚBRICA).

PROMOCIONES QOMOLA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2015

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| AS NETAS | 0 |
| OTROS INGRESOS | 3,100 |
| UTILIDAD BRUTA | <u>3,100</u> |
| | |
| GASTOS DE OPERACIÓN | |
| GASTOS GENERALES | 40,938 |
| OBRA EN PROCESO | <u>0</u> |
| UTILIDAD EN OPERACIÓN | 40,938 |
| | |
| OTROS | |
| GASTOS FINANCIEROS | 38,591 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 425 |
| OTROS GASTOS | 0 |
| OTROS PRODUCTOS | <u>0</u> |
| UTILIDAD (O PERDIDA) | <u><u>-76,004</u></u> |

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

EDGARDO OSWALDO SANCHEZ GONZALEZ
CONTADOR PUBLICO
(RÚBRICA).

1876-A1.-15, 25 septiembre y 5 octubre.

AUXILIAME, S.A. DE C.V.

AUXILIAME, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

| | |
|---------|---------|
| Activo | \$ 0.00 |
| Pasivo | \$ 0.00 |
| Capital | \$ 0.00 |

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

614-B1.-23 septiembre, 5 y 15 octubre.

INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA COMERCIAL,
S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE JULIO DE 2015.

| ACTIVO | | PASIVO | |
|------------|---------|------------|---------|
| Circulante | \$ 0.00 | Circulante | \$ 0.00 |
| Fijo | \$ 0.00 | Fijo | \$ 0.00 |

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

614-B1.- 23 septiembre, 5 y 15 octubre.